Copia fiel del Original

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000007 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 ENE 2024

VISTO:

La Carta N°155-2023/CSA CONTRUCTORES SRL recepcionada con fecha 19 de diciembre de 2023, Informe N°015-2023/CMP-CSPM, recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2023, Carta N°023-2023-CMP-LASS recepcionada por la Entidad con fecha 20 de diciembre de 2023 (Exp. N°1677436-2023), Informe N°241-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 28 de diciembre de 2023, Informe N°3304-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GRI-SGO-SG, recepcionado con fecha 29 de diciembre de 2023, Proveído de fecha 29 de diciembre de 2023, inserto al reverso del Informe N°3304-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GRI-SGO-SG - Gerencia Regional de Infraestructura, INFORME LEGAL Nº002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 10 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con fecha 08 de agosto del 2023 se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Obra Nº 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la Ejecución de la IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DEL SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU REFORZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", derivado de la Contratación Directa N° 014-2023/GRT-OEC-I (Primera convocatoria).

Que, mediante Carta N°155-2023/CSA CONTRUCTORES SRL recepcionada con fecha 19 de diciembre de 2023, el representante Legal de ICSA CONSTRUCTORES SRL, presenta al supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 por 28 días calendario, desde el 21 de noviembre de 2023 hasta el 18 de diciembre de 2023, por cuanto se ha encontrado un material de corte en el tramo II, que no corresponde a lo indicado en el estudio de mecánica de suelos, esto desde la progresiva 0+060 hasta la progresiva 0+250, lo que imposibilita alcanzar los rendimientos programados de acuerdo con el expediente técnico, se indica que en promedio el rendimiento alcanzado es solo de 55% de lo programado, siendo este atraso una causa no atribuible al contratista, ya que no se esperaba encontrar dicho material de acuerdo con el estudio de mecánica de suelos que forma parte del expediente técnico de la obra, siendo la partida afectada la 03.01. Este hecho está afectando la ruta crítica ya que dicha partida se encuentra en la ruta crítica del diagrama PER o CPM (Cronograma de Obra) y es la siguiente:

04.00.- Movimiento de Tierras.
04.01.- Corte del terreno en talud con maquinaria.
Solicitud de ampliación de plazo parcial N°02: *Desde el 21 de noviembre al 18 de diciembre de 2023: 28 días calendario*

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes Telefax (072)52-4464

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000007-2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 ENE 2024

Que, a través del Informe N°015-2023/CMP-CSPM, recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2023, el Jefe de Supervisión remite al Representante Común del Consorcio Mal Paso, el informe técnico de la ampliación de plazo parcial N°02, del Contrato para la Ejecución de la Obra Nº 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la Ejecución de la IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DEL SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU REFORZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES". En ese contexto bajo su análisis hace referencia a los asientos de cuaderno de obra siguientes:

Asiento Nº156 (21/11/2023) Residente de Obra

"(…)

Se continua con los trabajos de colocación de hidrobolsas en el tramo I, de acuerdo a lo indicado en los planos.

Se comunica a la Supervisión que el material encontrado (suelo) no corresponde al material descrito en el estudio de mecánica de suelos que forma parte del expediente técnico, siendo esto un material el cual es una pizarra arcillosa que dificulta a la máquina para poder ejecutar el corte de material, siendo este un motivo para no llegar al rendimiento indicado en el expediente técnico"

Asiento Nº201 (16/12/2023) Residente de Obra

"(…)

Se comunica a la supervisión que se continua con los trabajos de movimiento de tierras en el tramo II siguiéndose encontrando pizarra arcillosa este hecho ha sido anotado en el cuaderno de obra desde el 21/11/2023 con asiento N°156 – Del Residente, este material dificulta alcanzar los rendimientos indicados en el expediente técnico, este material dificulta alcanzar los rendimientos indicados en el expediente técnico, en promedio se alcanza el 55% del rendimiento programado, lo que se indica que el 100% de corte que se espera alcanzar, solo llega a ejecutar el 55% de lo programado, esto debido al material encontrado, por lo que se indica al supervisor que en los primeros días se estará alcanzando una ampliación de plazo parcial N°02 por mayor cantidad de tiempo en ejecutar la partida ***04.00.- Movimiento de Tierras.*** *04.01.- Corte del terreno en talud con maquinaria. Todo esto de la pizarra arcillosa es de la progresiva 0+60 a la 0+250*

Asiento Nº202 (16/12/2023) Residente de Obra

"(…)

Esta Supervisión verifico los trabajos de movimiento de tierras en el tramo II. Se continúa encontrando Pizarra Arcillosa, tal acontecimiento se anotó en el cuaderno de obra, con fecha 21/11/2023 – Asiento N°156 del Residente de Obra, dificultando alcanzar los rendimientos (Prog. 0+060 a la 0+250)

(…)

Así mismo señala que el avance en 28 días calendario es del 55% de lo programado, quedando un 45% por culminar (esto debido a la pizarra arcillosa que impide el avance de la obra). Realizando una regla de tres imple:

28 días _____ 55%
X días _____ 45% restante

$$X \text{ días} = \frac{28 \text{ días} \times 45\%}{55\%}$$

X días = 22 días calendario

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000007 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 ENE 2024

La cuantificación es por veintidós (22) días calendario. Sustentación técnica de la afectación de la ruta crítica, por mayor cantidad de tiempo en ejecutar la partida 04:01. concluye manifestando lo siguiente:

(...)

- ✓ *Se evidencia la afectación a la ruta crítica de la partida de corte de terreno en talud con maquinaria, suceso que ha afectado el avance de obra programado entre los días 21 de noviembre al 18 de diciembre de 2023, demostrando que esta demora afecta el plazo total de ejecución de obra, toda vez que dicha actividad forma parte de la ruta crítica de la programación de obra vigente.*
- ✓ *Por lo expuesto, de acuerdo a lo analizado y evaluado precedentemente, se sugiere declarar procedente la ampliación de plazo parcial de obra N°02, respecto a los 22 días calendario (tales como del 06 al 27 de enero de 2024), por lo que el término de la ejecución real de la obra sería el 27 de enero de 2024.*
- ✓ *Finalmente, el supervisor luego de revisar y analizar la solicitud del contratista concluye que se debe declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02, formulada por el contratista ICSA CONSTRUCTORES SRL, para la ejecución de la obra antes citada (...)*
- ✓ *La fecha de culminación actual de la presente obra, de acuerdo a la ampliación de plazo parcial N°01 es el 05 de enero de 2024.*
- ✓ *La nueva fecha de término de la ejecución de obra vigente con la presente ampliación de plazo parcial N°02, por veintidós (22) días calendario. Seria desde el 06 de enero de 2024, hasta el 27 de enero de 2024, por ende, el termino de plazo vigente se traslada al 27 de enero de 2024.*

Que, mediante de la Carta N°023-2023-CMP-LASS recepcionada por la Entidad con fecha 20 de diciembre de 2023 (Exp. N°1677436-2023), el Representante Común del Consorcio Mal Paso, remite al Gobierno Regional de Tumbes el informe técnico de ampliación de plazo parcial N°02, del Contrato para la Ejecución de la Obra Nº 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la Ejecución de la IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DEL SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU REFORZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, según Informe N°241-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Ing. Fernando Chiscul Roque – Monitor de Obra, se dirige a la Subgerencia de Obras a cargo del Ing. Fleming Jhair Dioses Sandoval, con el objeto de emitirle el informe de aprobación de ampliación de plazo por parte del jefe de supervisión. En ese sentido, concluye manifestando lo siguiente:

- ➢ *Luego del análisis, de la revisión del documento de la referencia a) Ejecución de la IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DEL SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU REFORZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", la ampliación de plazo parcial N°02 debe ser aprobada por el plazo de 22 días calendario.*

- ➢ *De acuerdo al avance en 28 días calendario es del 55% de lo programado, quedando un 45% por culminar (esto debido a la pizarra arcillosa que impide el avance en la obra)*

(...)

Que, mediante Informe N°3304-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GRI-SGO-SG, recepcionado con fecha 29 de diciembre de 2023, el Subgerente de Obras - Ing. Fleming Jhair Dioses Sandoval, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente:

(...)

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000007 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 ENE 2024

De acuerdo al avance en 28 días calendario es del 55% de lo programado, quedando un 45% por culminar (esto debido a la pizarra arcillosa que impide el avance en la IOARR)

Otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N°02 por el periodo de veintidós (22) días calendario, de conformidad con el consultor para la supervisión, con lo establecido en el artículo 158° del Reglamento ampliaciones de plazo.

Disponer al área de asuntos legales de la Gerencia Regional de Infraestructura emita el informe legal correspondiente, y de ser el caso sea formalizada mediante el acto resolutivo de acuerdo al pronunciamiento emitido por el Supervisor de la IOARR, y hacer de conocimiento al ejecutor de la IOARR y AL consultor para la supervisión de la IOARR, dentro del plazo señalado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Constataciones del Estado aprobado mediate Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias (....)

Que, con Proveído de fecha 29 de diciembre de 2023, inserto al reverso del Informe N°3304-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GRI-SGO-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al responsable del Área de Asuntos Legales proyectar acto resolutivo, previa opinión legal.

Que, a través del INFORME LEGAL Nº002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 09 de enero del 2024, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura emite la **OPINIÓN** sobre el particular. En ese sentido recomienda que correspondería aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por veintidós (22) días calendario, presentada por el Contratista **ICSA CONSTRUCTORES SRL**, en el marco de la ejecución de Contrato para la ejecución de la Obra Nº 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la Ejecución de la IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DEL SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU REFORZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 197°, artículo 198° y numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, debido a que en la ejecución se ha encontrado un material de corte en el tramo II, que no corresponde a lo indicado en el estudio de mecánica de suelos, esto desde la progresiva 0+060 hasta la progresiva 0+250, lo que imposibilita alcanzar los rendimientos programados de acuerdo con el expediente técnico, siendo este atraso una causal no atribuible al contratista, **siendo la partida afectada la 04.01. Este hecho está afectando la ruta crítica ya que dicha partida se encuentra en la ruta crítica de la programación CPM**: "**04.00.- Movimiento de Tierras.** 04.01.- Corte del terreno en talud con maquinaria", trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 27 de enero del 2024, de acuerdo al siguiente detalle: *Ampliación de Plazo Parcial N°02: 22 días calendario. (desde el 06 de enero de 2024 hasta el 27 de enero de 2024).*

Que, aante ello, la normativa de contrataciones del Estado establece las causales y el procedimiento regular que deben observarse para que proceda una solicitud de ampliación de plazo, en el marco de un contrato de ejecución de obra. Así, los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicable al Contrato para la Ejecución de la Obra Nº 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, señalan:

> ***"Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo***
> *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
> *a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000007 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 ENE 2024

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Artículo 198° Procedimiento que deben seguir las ampliaciones de plazo:
"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
(...).
198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
(...)".

Que, al caso en concreto, tenemos que las circunstancias que dan origen a la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 presentada por **ICSA CONSTRUCTORES SRL**, ha sido anotada en el asiento N°156, y 201; y 202 del cuaderno de obra. Asimismo, se fundamentan en la causal del inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto debido a que en la ejecución se ha encontrado un material de corte en el tramo II, que no corresponde a lo indicado en el estudio de mecánica de suelos, esto desde la progresiva 0+060 hasta la progresiva 0+250, lo que imposibilita alcanzar los rendimientos programados de acuerdo con el expediente técnico, lo que implica que en promedio el rendimiento alcanzado es solo de 55% de lo programado, siendo este atraso una causal no atribuible al contratista, ya que no se esperaba encontrar dicho material de acuerdo con el estudio de mecánica de suelos que forma parte del expediente técnico de la obra, **siendo la partida afectada la 04.01. Este hecho está**

Av. La Marina Nº 200 – Tumbes Telefax (072)52-4464

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000007 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 ENE 2024

afectando la ruta crítica ya que dicha partida se encuentra en la ruta crítica del diagrama PER o CPM (Cronograma de Obra): 04.00.- Movimiento de Tierras. 04.01.- Corte del terreno en talud con maquinaria.

Que, bajo este contexto, se tiene que la causal invocada por el contratista se enmarca en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; asimismo, ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio determinan una ampliación de plazo parcial, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; en ese sentido, cuantifica y presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N°02 por un plazo de veintiocho (28) días calendario, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, esto debido a a causal invocada en el párrafo precedente, lo cual vendría afectando la ruta crítica de la programación vigente. ***Sin embargo, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, y la Subgerencia de Obras, correspondería otorgar al contratista la ampliación de plazo parcial N°02 por veintidós (22) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle***: *Ampliación de Plazo Parcial N°02: 22 d.c. (desde el 06 de enero de 2024 hasta el 27 de enero de 2024).*

Que, en esa línea se establece que en virtud a los parámetros normativos citados anteriormente, resulta **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por VEINTIDOS (22) días calendario, conforme a lo aprobado en el Informe N°015-2023/CMP-CSPM, recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2023 emitido por el Supervisor de Obra toda vez que no se ha logrado acreditar la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en virtud a lo informado por el Supervisor de Obra; y, la Subgerencia de Obras , al amparo de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificaca por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA - **ICSA CONSTRUCTORES SRL, POR VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO, EN EL MARCO DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Nº 002-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE TALUD; EN EL (LA) LOS CEDROS DEL SECTOR MAL PASO INGRESO A CALETA GRAU REFORZAMIENTO EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES",** en virtud con lo establecido en el literal a) del artículo 197°, y artículo 198° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, debido a que en la ejecución se ha encontrado un material de corte en el tramo II, que no corresponde a lo indicado en el estudio de mecánica de suelos, esto desde la progresiva 0+060 hasta la progresiva 0+250, lo que imposibilita alcanzar los rendimientos programados de acuerdo con el expediente técnico, **siendo la partida afectada la 04.01. Este hecho está afectando la ruta crítica de la programación CPM**: "**04.00.- Movimiento de Tierras.** 04.01.- Corte del terreno en talud con maquinaria". Trasladándose la

Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000007 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 ENE 2024

nueva fecha de término de ejecución contractual al 27 de enero de 2024, de conformidac con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE al Contratista ICSA CONSTRUCTORES SRL, la presentación obligatoria del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 07 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de presente resolución que aprueba la ampliación de plazo parcial en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **ICSA CONSTRUCTORES SRL** en su domicilio para efecto de notif cación, sito en Av. Panamericana Norte N°1895 – AA.HH Las Malvinas - Tumbes y/o al correo electrónico: icsa_srl@hotmail.com; así como a la Supervisión de Obra – **CONSORCIO MAL PASO** en su domicilio para efecto de notificación, sito en Urb. José Lishner Tudela Mz. S Lote 01 II Etpa – Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes y/o al correo electrónico: lean9630@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. – PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura

V°B° ÁREA DE ASUNTOS LEGALES